

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 18 de abril del año dos mil once, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2011 del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) en la Sala de Juntas de la Sede permanente del Instituto, sita en Avenida Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlapan, México, Distrito Federal, a fin de desahogar el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. **Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum.**-----
2. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**-----
3. **Solicitud de acuerdos.**-----
 - 3.1 Recurso de Revisión expediente 1917/11 derivado de la solicitud de información folio número 1237000002611.-----

-----**1. Lista de asistencia y declaración de quórum.**-----

Ing. Edgar Martín Barrientos Cruz

Subdirector de Planeación Institucional y Representante de la C. María del Carmen Álvarez-Buylla Roces, Presidenta del Comité y Directora de Vinculación y Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Lic. Olga Labastida García

Titular del Área de Quejas y Responsabilidades y Representante de la Dra. María del Rosario Laris Echeverría, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Dra. Alessandra Carnevale Cantoni

Invitada permanente y Directora de Investigación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Lic. Verónica Cruz García

Secretaria Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

-----**2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.**-----

Se da por aprobada el orden del día.-----

-----**3. Solicitud de Acuerdos.**-----

3.1 Recurso de Revisión expediente 1917/11 derivado de la solicitud de información folio número 1237000002611.-----

El Subdirector de Planeación Institucional presentó el caso, y comentó que derivado de la respuesta otorgada por la Dirección de Investigación a la solicitud de información folio 1237000002611, la cual se transcribe textualmente: **“Solicito la carta de autorización o documento en el que conste la autorización de las personas a las que se le tomaron muestras en el año 2009 (julio, con motivo de la influenza) para ser analizadas por un grupo de científicos del GIS (Genoma Institute of Singapore) y del INMEGEN. Otros datos para facilitar su localización: En caso de no contar con el documento, favor de indicar de que forma obtuvieron el consentimiento de los pacientes”**. Con oficio número INMG/UE/026/2011 la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información folio terminación 2611 a la Dirección de Investigación; misma

que respondió con oficio número INMG/DI/057/2011 de fecha 3 de marzo de 2011: *“... Solicito a Usted se sirva notificar al usuario que las muestras de influenza analizadas por el INMEGEN en colaboración con el Instituto de Genómica de Singapur, constituyeron aislados de RNA VIRAL que fueron proporcionadas por el Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica, provenientes de pacientes anónimos. ...”*-----

Dicha solicitud de información derivó en el recurso de revisión expediente 1917/11, en el cual, el **Acto que se Recurre es: “la negativa del sujeto obligado a proporcionarme la información específicamente requerida, pues me remite un oficio mediante el que intenta persuadirme y desviar mi atención aludiendo a cosas y documentos distintos a los que requerido, pero respecto a los documentos específicamente requeridos nada dice ni menciona inexistencia, entonces al no haberlos dado, se traduce en una clara negativa de información”**.

Adicionalmente, el IFAI solicita que se manifieste sobre la existencia de normatividad que regule el procedimiento para la toma de muestras y su posterior análisis por el Instituto, así como aquella aplicable a las autorizaciones referentes a dicho procedimiento. A lo que la Dirección de Investigación solicitó a la Presidenta del Comité de Información con oficio INMG/DI/082/2011 que el Comité ratificara la inexistencia de la información. Asimismo, respondió con oficio INMG/DI/081/2011 a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente: *“... Solicito a Usted informar sobre la inexistencia de la información según Art. 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Art. 70 Fracción 5 del Reglamento de la misma Ley, debido a que el INMEGEN no realizó ningún tipo de proceso de toma de muestras. El Instituto solamente recibió muestras anónimas de influenza constituidas de aislados de RNA VIRAL, para ser analizadas en una plataforma específica para identificar posible mutación del virus. Así mismo, la normatividad que regula el procedimiento para la toma de muestras para su posterior análisis y que sólo es aplicable a la Dirección de Investigación del INMEGEN es la siguiente:-----*

- *Manual de procedimientos técnico administrativo para la recolección, manipulación, conservación y transporte de muestras para la realización de estudios en genoma.----*
- *Uso de precauciones estándar para le transporte de muestras, etiquetado, indicaciones, documentación y consentimiento informado. ...”*-----

Por lo anterior, el Subdirector de Planeación Institucional puso a consideración de los miembros del Comité de Información la declaratoria de inexistencia, ya que no existe en los archivos del Instituto un documento oficial como el que se está solicitando”, en virtud de que el Instituto no realizó la toma de las muestras analizadas.-----

La Representante del Órgano Interno de Control, señaló que se tiene que dar una explicación clara del por qué no se cuenta dicha información.-----

La Directora de Investigación señaló que en el INMEGEN sólo se realizó conjuntamente con personal de Singapur el análisis de unas muestras de RNA VIRAL con una plataforma específica para determinar posibles mutaciones del virus de la influenza AH1N1, pero dichas muestras no fueron tomadas en el INMEGEN, las envió el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y llegaron ya procesadas, y con carácter de anónimas, por lo que no es posible otorgar la información solicitada, ya que el Instituto no realizó la toma de dichas muestras. Asimismo, señaló que la Dirección de Investigación cuenta con los siguientes documentos, los cuales regulan el procedimiento para la toma de muestras para su posterior análisis y los cuales solo aplican a la Dirección antes mencionada: “Manual de procedimientos técnico

administrativo para la recolección, manipulación, conservación y transporte de muestras para la realización de estudios en genoma” y “Uso de precauciones estándar para el transporte de muestras, etiquetado, indicaciones, documentación y consentimiento informado”.-----

Por lo que este Comité de Información **acordó declarar inexistente la información** solicitada sobre la carta de autorización o documento en el que conste la autorización de las personas a las que se le tomaron muestras en el año 2009 (julio, con motivo de la influenza) para ser analizadas por un grupo de científicos del GIS (Genoma Institute of Singapore) y del INMEGEN, o el consentimiento de los pacientes, en virtud de que el INMEGEN NO realizó la toma de muestras y desconoce quienes fueron los donantes.---

ACUERDOS:-----

1.- Se confirma la inexistencia de la información de la solicitud folio 1237000002611 y se realizará la resolución correspondiente.-----

Al no haber otro asunto que tratar el Ing. Edgar M. Barrientos Cruz dio por concluida la reunión a las once horas con treinta minutos del mismo día en que inició.-----